



La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : DT - 092

001182

Fch. Rad: 05/08/2019 17:07:08

Señoras
YASMIN GONZALEZ PALACIO
ROSALBA ISABEL GARCES TORRES
Calle 13AA # 7 - 94
311 79 28 838
La Ceja, Antioquia

Asunto: Respuesta de radicado No. 001285

Respetuoso saludo.

Según las pretensiones del derecho de petición radicado el día 15 de Julio de 2019:

“PRIMERO: Realizar una visita técnica al lugar donde se están adelantando dichas obras, con el fin de verificar si efectivamente las aguas residuales y lluvias provenientes de la urbanización DEL VALLÉS se unen a la tubería que recibe las aguas lluvias y residuales del barrio Ciudadela Las Flores y emita un concepto técnico y respaldado jurídicamente de la viabilidad, en el sentido que se puedan unir aguas residuales con lluvias.”

Según visita técnica realizada y los diseños revisados y aprobados por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. la urbanización DEL VALLÉS, presenta tubería de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias de manera independiente. La red de aguas lluvias tiene dos descargas o puntos de conexión las cuales se realizan al caño localizado en la Carrera 10 con Calle 9, y la red de alcantarillado de aguas residuales presenta tres conexiones o puntos de conexión, uno de ellos a la red de alcantarillado ubicada en la Carrera 10 con Calle 9 y las dos restantes a la red de alcantarillado ubicada en la Calle 17 entre Carreras 9 y 10.



Dentro del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en su Título D, denominado “Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Lluvias”, existen tres tipos de redes para el saneamiento, la red de alcantarillado de aguas residuales, la red de alcantarillado de aguas lluvias y la red de alcantarillado combinado, esta última transporta conjuntamente las aguas residuales y las aguas lluvias, sin embargo cada una debe obedecer una reglamentación técnica para su diseño, siendo viable técnica y jurídicamente el uso de redes combinadas.

“SEGUNDO: Como también se emita un concepto técnico en el sentido de certificar si la tubería que se encuentra instalada por toda la calle 17 tiene la capacidad de recibir las aguas lluvias y residuales provenientes de la urbanización Ciudadela Las Flores, Urbanización DEL VALLÉS, urbanización Milán, Barrio Villa Laura, Barrio Juan Pablo II, Barrio Quintas de la Florida, Urbanización Tíboli, Centro Recreativo Comfama, Colegio la Paz 2 y Centro de Servicios los Cristales.”

Como se mencionó en el hecho primero de este escrito, la urbanización DEL VALLÉS transporta de manera separada las aguas residuales de las aguas lluvias.

La red ubicada en la calle 17 solo transporta las aguas residuales, trabajando a una capacidad 15% de la tubería una vez esta constituida la urbanización.

“TERCERO: Obligar a los propietarios de la urbanización DEL VALLÉS, instalen su propia tubería independiente a la que proviene del Barrio Ciudadela las Flores para que reciba sus propias aguas residuales y lluvias, en caso negativo favor sustentar mediante un estudio técnico y jurídicamente viable.”

Como se mencionó en el hecho primero de este escrito, la urbanización DEL VALLÉS transporta de manera separada las aguas residuales de las aguas lluvias.

“CUARTO: Suspender la tubería que se une de la urbanización DEL VALLÉS, la cual unieron a la tubería proveniente del barrio Ciudadela las Flores para que recibiera sus aguas residuales y construya su propio alcantarillado.”

Como se mencionó en el hecho primero de este escrito, la urbanización DEL VALLÉS transporta de manera separada las aguas residuales de las aguas lluvias.



“QUINTO: Se ordene al constructor o propietarios de la Urbanización DEL VALLÉS adecuar y realizar las obras tendientes de parcheo para que no se deteriore la vía de ingreso a la Ciudadela Las Flores, es decir, adelanten todas las obras tendientes a mitigar el impacto que ellos realicen.”

Para el recibido de las redes, la urbanización DEL VALLÉS en sus compromisos deberá entregar en iguales o mejores condiciones el sitio afectado por las obras. Sin embargo, si las obras realizadas por la Urbanización DEL VALLÉS presentan afectaciones posteriores a su ejecución, estas deberán ser subsanadas por la Urbanización o la constructora.

“SEXTO: Entregar copia a las suscritas del recibido a satisfacción de las obras recibidas, es decir, la viabilidad de acueducto y alcantarillado a la urbanización DEL VALLÉS y de las obras que autorizo sobre la Calle 17.”

Actualmente las redes se encuentran en construcción y el constructor no ha solicitado la revisión para la entrega de las redes.

“SÉPTIMO: Informar el sitio de depósito de las lluvias y residuales que provienen de la urbanización Ciudadela las Flores, Urbanización DEL VALLÉS. Urbanización Milán, Barrio Villa Laura, Barrio Juan Pablo II, Barrio Quintas de la Florida, Urbanización Tíboli. Centro Recreativo Comfama. Colegio la Paz 2 y Centro de Servicio Los Cristales.”

Los siguientes proyectos urbanísticos evacuan de manera separada las aguas lluvias y las aguas negras; Ciudadela de las flores, urbanización DEL VALLÉS, Urbanización Milán, Barrio Juan Pablo II, Urbanización Tíboli y Colegio La Paz 2, donde las aguas lluvias son dirigidas a los caños cercanos según su localización. Sin embargo, el Barrio Quintas de La Florida, Centro Recreativo Comfama y el Centro de Servicio los cristales no cuentan con la separación de las aguas lluvias de las aguas negras por la antigüedad de su construcción, para realizar la separación de las aguas lluvias, los usuarios deberán acarrear los gastos de separación desde la parte interna de sus viviendas. Es de aclarar que el Barrio Villa Laura no se encuentra dentro del alcance de la red de alcantarillado de la Calle 17, esta se localiza entre el sector La Cruz y El Divino Niño.

Cabe mencionar que las aguas residuales son transportadas a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la Vía La Ceja – Rionegro Km 1.8.



Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud podrá ser atendida en la sede administrativa de las empresas públicas de la ceja, ubicada en la calle 20 # 22 – 05 Punto CIEM o al teléfono 553 77 88 ext. 112.

Cordialmente,

Carlos Alberto García Reyes

CARLOS ALBERTO GARCÍA REYES
Director Técnico

Elaboró: Carlos Alberto García R. – Director Técnico 
Revisó: Carlos Alberto García R. – Director Técnico
Aprobó: Andrés Felipe Álvarez G. – Gerente General

Con Copia: - Andrés Felipe Pineda Ríos – Director Departamento Administrativo de Planeación 



La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : GE - 670

001263

Fch. Rad: 13/08/2019 16:47:44

Señoras
YAMIN GONZALEZ PALACIO
ROSALBA ISABEL GARCES TORRES
Usuaris EEP de La Ceja
Teléfono: 311 792 8838
La Ceja- Antioquia

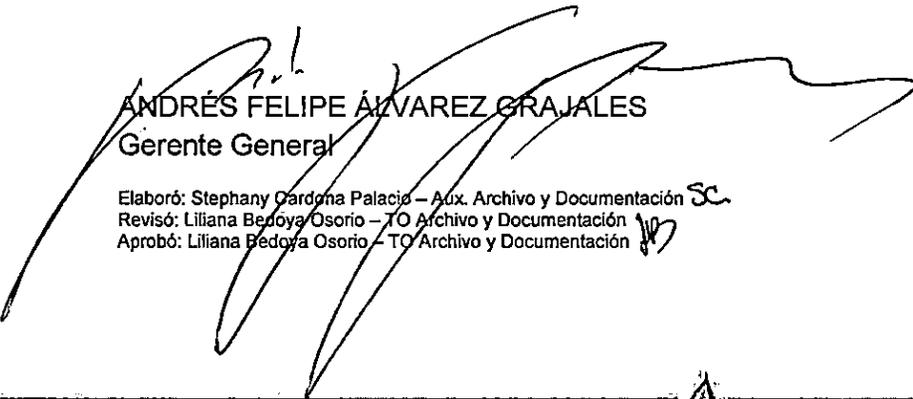
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, notifica el contenido del comunicado con número de radicado DT-092 001182 del 05 de agosto de 2019, por medio del cual se da respuesta al derecho de petición bajo radicado 001285 del 15 de julio de 2019.

Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Y se realizará publicación de estos documentos en la página web de la entidad.

Frente a la decisión notificada procede el recurso de reposición y en subsidio al de apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, ante la Gerencia General de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General

Elaboró: Stephany Cardona Palacio – Aux. Archivo y Documentación *SC*
Revisó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación
Aprobó: Liliana Bedoya Osorio – TO Archivo y Documentación *LO*